



CAUSA 009-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 009-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de enero de 2019.- Las 16h51.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: **a)** Oficio No. CNE-SG-2019-00120-Of de 13 de enero de 2019, suscrito por el Dr. Víctor Hugo Ajila, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en una (1) foja al que adjunta en calidad de anexos catorce (14) fojas, ingresado en este Tribunal el 13 de enero de 2019. **b)** Escrito presentado en Secretaría General de este Tribunal el 14 de enero de 2019 por el Sr. Wilver Washington Arteaga Palacios, en una (1) fojas y en calidad de anexos cuatro (4) fojas.

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1.** El 07 de enero de 2019, ingresa por Secretaría General de este Tribunal un escrito en quince (15) fojas, suscrito por el Sr. Jean Carlos Benavidez Moreira, quien indica ser el Secretario Ejecutivo del Movimiento MEJOR y, su patrocinador Abg. Cesar A. Demera Santos, por el cual interpone Recurso de Apelación contra la Resolución PLE-CNE-4-3-1-2019-R, en la que se niega la impugnación presentada contra la candidatura del señor Wilver Washington Arteaga Palacios, para Alcalde del cantón Montecristi-Provincia de Manabí, por la Alianza Unidad Manabita lista 6-65. (fs. 1-16)
- 1.2.** Al expediente, Secretaría General le asignó el número 009-2019-TCE y, conforme sorteo electrónico realizado el 07 de enero de 2019, radicó la competencia de la causa en la Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral, conforme la razón sentada por el Secretario General Encargado del Tribunal Contencioso Electoral, que consta en el expediente a fojas dieciséis (16).
- 1.3.** El 07 de enero de 2019 a las 16h03, se recibe en este Despacho el expediente en dieciséis (16) fojas.
- 1.4.** Mediante providencia de 09 de enero de 2019, las 12h30 dispuse:

"PRIMERO.- El Sr. Jean Carlos Benavidez Moreira, en el pazo de un día: a) Acredite la calidad en la que comparece, conforme lo dispone el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. b) Aclare y complete el recurso presentado, en atención a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral advirtiéndole que en caso de no dar cumplimiento a lo solicitado se procederá al archivo de la causa al tenor de la norma enunciada

SEGUNDO.- Que el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de dos (2) días remita a este Tribunal el expediente integro en original o en copias certificadas, debidamente foliado y que guarde relación con la resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral No. PLE-CNE-4-3-1-2019-R." (fs. 71 y 71 vta.)

- 1.5.** Con Oficio No. CNE-SG-2019-00098-Of de 10 de enero de 2019 el Dr. Víctor Hugo Ajila, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remite a este Tribunal el expediente



CAUSA 009-2019-TCE

que guarda relación con la Resolución PLE-CNE-4-3-1-2019-R, materia del Recurso Ordinario de Apelación interpuesto, que fuera requerida en providencia referida en el numeral anterior (fs. 73-275)

1.6. Con escrito presentado el 10 de enero de 2019 el Sr. Jean Carlos Benavidez Moreira, Aclara y Completa el Recurso Ordinario de Apelación. (fs. 277-350)

1.7. Mediante Auto dictado el 12 de enero de 2019, las 16h30, dispuse:

"PRIMERO.- A través de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, remítase atento oficio Electoral a la Ing. Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, a fin de que disponga a la Dirección o Unidad Administrativa que corresponda, para que en el plazo de un (1) día, remita a este Tribunal copia certificada de la nómina actualizada de la Directiva Provincial del Movimiento Mejor Emprendimiento, Justicia, Oportunidades Reales "MEJOR" lista 100, con la razón de su registro en el Consejo Nacional Electoral. En eventual caso de haberse efectuado cambios en la conformación de la Directiva Provincial, se deberá respaldar con la documentación remitida al órgano administrativo electoral." (fs. 352 y 352 vta.)

1.8. Con Oficio No. CNE-SG-2019-00120-Of, de 13 de enero de 2019 el Dr. Víctor Hugo Ajila, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remite en copias certificadas de la información solicitada mediante auto de 12 de enero de 2019, las 16h30. (fs. 355-369)

1.9. El 14 de enero de 2019 a las 12h29, el señor Wilver Washington Arteaga Palacios, en su calidad de candidato impugnado presenta escrito señalando correo electrónico para futuras notificaciones y designando a los abogados Juan Fernando Montalvo Perero, Vanessa Estefanía Tinajero Luna y Esteban Mateo Calero Larrea como sus patrocinadores. (fs. 371-375)

Con estos antecedentes, al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70 numerales 1, 2; 72 inciso segundo; 244; 268 y 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos contemplados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Jueza Sustanciadora, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa y dispongo:

PRIMERO.- Secretaría General remita el expediente de la causa No. 009-2019-TCE, en formato digital para el análisis y estudio de la señora Jueza y señores Jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

2.1. Al Recurrente Sr. Jean Carlos Benavidez Moreira y a su patrocinador en el correo electrónico: lawyer248@hotmail.com y jean.grupodm@gmail.com

2.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta Ing. Diana Atamaint Wamputsar, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.



CAUSA 009-2019-TCE

2.3. Al señor Wilver Washington Arteaga Palacios, en los correos electrónicos jmontalvo@ic-law.com y vtinajero@ic-law.com señalados para el efecto. Téngase la designación y autorización realizada a los abogados Juan Fernando Montalvo Perero, Vanessa Estefanía Tinajero Luna y Esteban Mateo Calero Larrea.

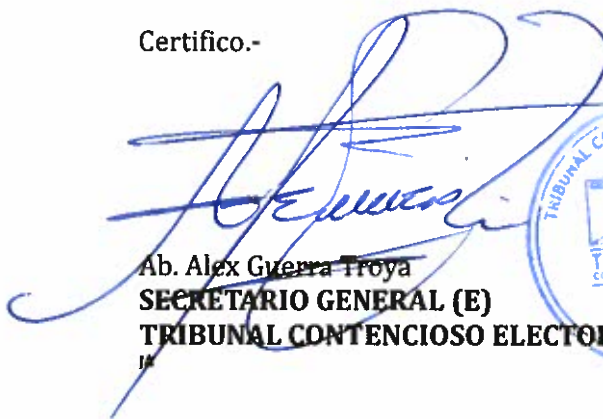
TERCERO.- De oficio, por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, previo el trámite correspondiente, asígnese al Recurrente casilla contencioso electoral.

CUARTO.- Siga actuando el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General encargado, del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.” F.) Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, **JUEZA VICEPRESIDENTA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL (E)
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



